

LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE			
Tipo Norma	Número	Año	Tema
Decreto	270	2014	EFLUENTES LÍQUIDOS

Ministerio de Infraestructura

Mendoza, 12 de febrero de 2014

Visto el expediente N° 349-D- 14-30093, en el cual se gestiona la aprobación del "Convenio de Conducción, Tratamiento y Disposición de Líquidos Cloacales para las Ciudades de Tupungato y Tunuyán" celebrado entre la Provincia de Mendoza, las Municipalidades de Tupungato y Tunuyán, la Empresa Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria (AYSAM - S.A.P.E.M) y el Ente Provincial de Agua y de Saneamiento;

CONSIDERANDO:

Que por dicho Convenio la Empresa Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (AYSAM - S.A.P.E.M) se compromete a evaluar las diferentes alternativas de instalación de un nuevo Establecimiento Depurador con capacidad de tratamiento y disposición de efluentes que atienda las necesidades actuales y futuras de las Ciudades de Tupungato y Tunuyán, para lo cual las respectivas comunas le proporcionarán la información necesaria.

Que entre otros aspectos la empresa antes citada, el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento y el Ministerio de Infraestructura llevarán adelante el proceso de Declaración de Utilidad Pública y expropiación de los terrenos para la construcción del Establecimiento Depurador y del área necesaria para la disposición de los efluentes. Por otra parte gestionarán la obtención de recursos a través de organismos de financiamiento para la ejecución de esas obras (Artículo 6°).

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Infraestructura,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el "Convenio de Conducción, Tratamiento y Disposición de Líquidos Cloacales para las Ciudades de Tupungato y Tunuyán", celebrado el día 16 de diciembre del año 2012 entre la Provincia de Mendoza, representada por el Ingeniero Rolando Baldasso, titular del entonces Ministerio de Infraestructura y Energía, hoy Ministerio de Infraestructura; las Municipalidades de Tupungato y Tunuyán, representadas por sus Intendentes, Don Joaquín Rodríguez y Don Martín Guillermo Aveiro, respectivamente; la Empresa Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (AYSAM - S.A.P.E.M), representada por el Licenciado Luis Eduardo Böhm y el Ente Provincial de Agua y de Saneamiento, representado por el Doctor Ernesto Javier Montoro. El mencionado instrumento en fotocopia autenticada constante de dos (2) fojas integra la presente norma legal como Anexo.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura y de Trabajo, Justicia y Gobierno.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Rolando Daniel Baldasso
Rodolfo Manuel Lafalla

ANEXO

CONVENIO DE CONDUCCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LÍQUIDOS CLOACALES PARA LAS CIUDADES DE TUPUNGATO Y TUNUYÁN PARTES INTERVINIENTES

1. La Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Infraestructura y Energía representada en este acto por el Ministro Ing. Rolando Baldasso; D.N.I. N° 17.119.554 con domicilio en calle Peltier 351, de la Ciudad de Mendoza, (en adelante "El Ministerio")

LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE			
Tipo Norma	Número	Año	Tema
Decreto	270	2014	EFLUENTES LÍQUIDOS

2. Municipalidad de Tupungato, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn Joaquín Rodríguez, DNI N° 18.827.443, con domicilio en calle Belgrano 348 de la Ciudad de Tupungato, (en adelante la "Municipalidad de Tupungato"),

3. Municipalidad de Tunuyán, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Dn Martín Guillermo Aveiro, DNI N° 24.181.161, con domicilio en calle República de Siria y Alem de la Ciudad de Tunuyán, (en adelante la Municipalidad de Tunuyán y

4. Agua y Saneamiento Mendoza S.A., representada en este acto por Lic Luis Eduardo Böhm, DNI N° 16.723.586 en su calidad de Apoderado, con domicilio en calle Belgrano 920 de la Ciudad de Mendoza (en adelante "AYSAM"), por la otra.

5. Ente Provincial de Agua y Saneamiento, representada en este acto por el Dr. Ernesto Javier Montoso D.N.I. N° 16.801.290, en su carácter de Presidente, con domicilio en calle San Juan 825 de la Ciudad de Mendoza, (en adelante el "EPAS")

El Gobierno de la Provincia; ambas Municipalidades, AYSAM y el EPAS, conjuntamente se denominarán las "Partes".

ANTECEDENTES

1. La Municipalidad de Tupungato es operadora de los servicios de agua y cloaca en el ámbito de su Departamento.
2. La ciudad de Tupungato (distritos de Ciudad y San José) cuenta con un Establecimiento Depurador cuya capacidad máxima de tratamiento se ha visto superada por el constante crecimiento del área servida y requiere obras para adecuar las instalaciones existentes y/o la construcción de un nuevo Establecimiento Depurador en una ubicación que permita aumentar el área de cobertura actual con un horizonte de proyecto superior a los 25 años.
3. Por su parte, AYSAM, como operadora de los servicios de agua y cloacas de la ciudad de Tunuyán, cuenta con un Establecimiento Depurador ubicado en la Progresiva N° 3229 de Ruta 40, en su intersección con Arroyo Guiñazú, el cual también requiere ampliación de su capacidad de tratamiento y disposición de efluentes.
4. En el Marco de la Ley 6.044/93 de Reordenamiento Institucional del Sector Agua Potable y Saneamiento y los objetivos planteados en el Decreto 1737/ 2010 de creación de AYSAM, es interés prioritario del Gobierno de la Provincia, propender al saneamiento integral de ambos departamentos.
5. Teniendo en cuenta los antecedentes que indican la necesidad de ampliar los sistemas de tratamiento de efluentes de las Ciudades de Tunuyán y Tupungato, Las Partes suscriben el presente Convenio para el Desarrollo de un Proyecto Integral de Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Efluentes en Forma Conjunta para las Ciudades de Tupungato y Tunuyán conforme a las siguientes cláusulas:

Artículo 1. Objeto: AySAM se compromete a evaluar las diferentes alternativas de instalación de un nuevo Establecimiento Depurador con capacidad de tratamiento y disposición de efluentes que atienda las necesidades actuales y futuras de las Ciudades de Tupungato y Tunuyán, considerando los siguientes aspectos:

- Tecnología a utilizar para la depuración de efluentes
- Normas de calidad a cumplir según el destino de los efluentes
- Aprovechamiento de los cultivos regados con efluentes para el desarrollo de proyectos bioenergéticos tales como biodiesel o bioetanol.
- Presente y futuro desarrollo agrícola, industrial, turístico o de servicios de la zona donde ubicará el nuevo Establecimiento Depurador.
- Realizar la Manifestación General de Impacto Ambiental (MGIA), en un todo de acuerdo a la Ley 5961 y Decreto 1.452/03 que regula la construcción de Obras de Saneamiento.

Artículo 2. Datos Necesarios para El Proyecto. Las Municipalidades de Tupungato y Tunuyán proporcionarán a AYSAM los datos referidos a cantidad de habitantes servidos y a servir, Planes de Desarrollo urbano, agrícola, turístico, industrial y de servicios necesarios a tener en cuenta para el diseño y dimensionamiento del Nuevo Establecimiento Depurador y Disposición de Efluentes.

Artículo 3. Cobertura y tipo de prestación en la Ciudad de Tunuyán. AySAM no solo prestará el servicio en el Ámbito de su Concesión, sino que también lo hará, previo convenio celebrado con cada prestador, en aquellas áreas, zonas o barrios donde el servicio de agua potable es proporcionado por

LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE			
Tipo Norma	Número	Año	Tema
Decreto	270	2014	EFLUENTES LÍQUIDOS

operadores de gestión comunitaria, tales como Uniones Vecinales o Cooperativas de Servicio. En tal caso, celebrará los mencionados convenios con cada uno de dichos prestadores para unificar el cobro de los servicios a cargo del Operador de Agua Potable en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 6.044/ 93 de Reordenamiento Institucional del Sector Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Mendoza.

Artículo 4. Cobertura y tipo de prestación en la Ciudad de Tupungato: La Municipalidad de Tupungato continuará prestando los servicios de agua potable y cloacas en el ámbito de dicho departamento y solo delegará en AYSAM la función de depuración y disposición final de los Efluentes a través de un Convenio de Cloaca en Bloque, en forma similar a la prestación que AYSAM brinda actualmente a las Municipalidades de Maipú y Luján de Cuyo, en los términos establecidos en el Art. 3.2.6 del Contrato de Concesión de AYSAM y contando con autorización del EPAS..

Artículo 5. AYSAM, el EPAS y el Ministerio, llevarán a cabo el proceso de Declaración de Utilidad Pública y expropiación de terrenos para la construcción del Establecimiento, Depurador y el Área necesaria para la disposición de efluentes y gestionarán la obtención de recursos a través de los organismos de financiamiento pertinentes para posibilitar la ejecución de dichas obras. Las Municipalidades de Tupungato y Tunuyán apoyarán en forma concreta esta gestión, prestando su colaboración a tales fines.

Artículo 6. Las Partes convienen expresamente que, al producirse por cualquier causa la extinción de la concesión de la prestación de los servicios de agua y cloaca, el presente contrato, de encontrarse vigente, deberá ser proseguido, en idénticas condiciones contractuales, por Las Partes con el continuador de la concesión o con quién asuma legalmente la prestación de tales servicios, en caso de optar éste último por la prosecución de este contrato.

Artículo 7: Autorización del Convenio. Los Señores Intendentes de las Municipalidades de Tupungato y Tunuyán suscriben el presente Convenio a referéndum de sus respectivos Consejos Deliberantes. En prueba de conformidad, se firman tres (5) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a 16 días del mes de Diciembre de dos mil doce.